

ACUERDO N° 2479

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República N° 7319, publicada en la Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 20, 21 párrafo segundo, 24 y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; artículos 1, 4, 6, 10, 11, 13, 15 inciso 1), 16 párrafo primero, 17, 102 inciso a), 103 incisos 1) y 3), 112 párrafo primero y 113 de la Ley General de Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y de conformidad con lo que establece los artículos 1, 2, 3, 6 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 9 de mayo del 2001; así también, con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 600-DH del 20 de diciembre del 2001, y el Acuerdo N° 2413 donde se establece la Política de Rotación para funcionarios y funcionarias que laboran en la Defensoría de los Habitantes de la República y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad de la institución, y en su condición de Jerarca le corresponde la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Defensoría de los Habitantes.
- 2.- Que, para el eficiente cumplimiento de las atribuciones y competencias del órgano, la Defensora de los Habitantes tiene la potestad de definir las estrategias y acciones más apropiadas que posibiliten la consecución de los objetivos institucionales.
- 3.- Que la multiplicidad y complejidad de las funciones que corresponden a la Defensoría de los Habitantes, tornan necesario dirigir el adecuado ejercicio de la gestión sustantiva que permitan atender asuntos institucionales con agilidad, celeridad y eficiencia.
- 4.- Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente estable en su objetivo estratégico N° 3 que la Institución se abocará a: *"Propiciar una cultura de mejora continua bajo la incorporación de estrategias de desarrollo organizacional, mediante el fortalecimiento de procesos de trabajo y de la regionalización institucional, para maximizar el valor público brindado a los y las habitantes"*.
- 5.- Que, como parte las estrategias de trabajo interno, desde el Despacho de la Jerarca se han definido y llevado a cabo líneas de acción para que la Defensoría sea una institución más pertinente, eficiente y moderna, proceso que inicio con la redefinición de los mandatos de varias direcciones y su cambio de nomenclatura.
- 6.- Que dentro de esa redefinición de mandatos se consideró fundamental el sometimiento de la actividad administrativa bajo: *los principios tradicionales, conocidos como Lois de Rolland y consagrados en el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública, actúan como elemento unificador de la noción: igualdad, continuidad y adaptación constante; a los que se agregan los principios de transparencia, neutralidad, especialidad, derecho de participación*

del usuario en su gestión; calidad, rapidez, tarificación por costos, responsabilidad, etc....".
(Dictamen número C-293-2006 de fecha 20 de julio de 2006, emanado por la Procuraduría General de la República).

7.- Que la Procuraduría General de la República señaló en su pronunciamiento OJ-076-2013 de fecha 28 de octubre de 2013, que la movilidad organizacional propia del régimen de empleo público, deriva de la potestad autoorganizativa –de alto contenido discrecional- de las Administraciones Públicas, lo que les atribuye la facultad de organizar los servicios y su recurso humano de la forma que mejor satisfaga el interés público que debe tutelar (art. 113 LGAP), bajo criterios de oportunidad o conveniencia, en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia (art. 4 Ibidem.)

8.- Que en la Defensoría de los Habitantes existe un puesto catalogado como Abogado Asistente plaza N° 047799.

9.- Que la plaza en cuestión mediante correo electrónico emitido por la señora Janet Carrillo Madrigal, Directora de Despacho de la Defensoría de los Habitantes del 09 de julio de 1999 se giraron instrucciones al Departamento de Recursos Humanos para que el puesto N°047799 catalogado como abogado asistente fuera ubicado en la Dirección de Asuntos Jurídicos debido a la necesidad institucional de dotar de personal a esa Unidad; asimismo, se instruyó que el puesto fuera ofrecido en concurso interno, en dicha unidad.

10.- Que el puesto N° 047799 catalogado como Abogado Asistente es ocupado en propiedad por el señor Fabricio Chavarría Bolaños desde el día 01 de octubre de 1999 como resultado del concurso interno 003-1999, según acuerdo número 411-DH movimiento que consta en la Acción de Personal 199921000309.

11.- Que desde el día 25 de agosto del 2017 mediante el Oficio DAD-053-17 suscrito por el Lic. Ronald Retana Pérez, Director Administrativo de la Defensoría de los Habitantes; se remite Estudio Técnico número 004-2017 efectuado por el Departamento de Recursos Humanos relacionado al puesto N°047799 catalogado como Abogado Asistente.

12.- Que este estudio técnico se efectúa ante solicitud realizada por medio de oficio DH-0593-2017 del 30 de mayo del 2017 por la señora Montserrat Solano Carboni Defensora de los Habitantes en ese momento.

13.- Que en lo pertinente y aplicable este estudio técnico 004-2017 efectúa un análisis del proceso de creación y asignación en propiedad de la plaza catalogada como Abogado Asistente; puesto N°047799 así como de las funciones propias del puesto y la ubicación institucional que ha tenido, así como la recomendación de donde debe estar.

14.- Que actualmente el puesto N° 047799 catalogado como abogado asistente se encuentra ubicado de manera temporal en la Dirección de Asuntos Laborales.

15.- Que el estudio técnico 004-2017 dentro de las recomendaciones resultantes del mismo indica:

"Primero: Por conveniencia institucional y en procura de brindar una mejor prestación de los servicios que ofrece la Defensoría de los Habitantes se sugiere trasladar la plaza 047799 y a

su ocupante Sr. Fabricio Chavarría Bolaños a la Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad con la clasificación actual de su puesto Abogado Asistente.”

16.- Que en virtud de la necesidad institucional de fortalecer las labores realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Defensoría de los Habitantes y en cumplimiento a la recomendación emitida por el Departamento de Recursos Humanos mediante el estudio técnico 004-2017, se vuelve necesario trasladar de manera permanente el puesto N°047799 catalogado como Abogado Asistente y a su ocupante Fabricio Chavarría Bolaños a dicha Dirección.

17.- Que mediante el Acuerdo N° 2413 de fecha 21 de febrero de 2022 se implementa la Política de rotación para funcionarios y funcionarias que laboran en la Defensoría de los Habitantes.

18.- Que en el artículo 5 de la Política de rotación se establece que la decisión de realizar el movimiento de personal es facultad exclusiva y corresponderá al jerarca institucional instruir este proceso, así como definir el funcionariado sujeto de rotación laboral.

19.- Que en el artículo 3 de la Política de rotación se establece que toda persona funcionaria nombrada en puestos de la Defensoría podrá ser rotada dentro de las Direcciones donde laboran o a otras dependencias de la Institución, siempre y cuando no se les cause perjuicio salarial, tiempo laboral, lugar geográfico, degradación en sus funciones o de sus derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas, con el objetivo de cumplir con la finalidad pública encomendada, debidamente motivada, conforme a la juridicidad.

20.- Que en el artículo 4 de la Política de rotación se establece la rotación efectuada por medio de la reubicación podrá ser temporal o permanente, de acuerdo con las necesidades institucionales.

21.- Que el traslado permanente del puesto N° 047799 a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se encuentra en consonancia con el interés público y demás principios del Derecho Administrativo, pues constituye una medida que garantiza la correcta prestación y continuidad de los servicios que brinda esa Dirección, de manera tal que el traslado permanente, evitaría un aumento desproporcional de la carga de trabajo que actualmente se maneja, manteniéndose con ello, una oportuna y efectiva respuesta a los diferentes requerimientos institucionales.

22.- Que la gestión de traslado permanente a la Dirección a la Dirección de Asuntos Jurídicos se efectúe en cabal cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Departamento de Recursos Humanos mediante el Estudio Técnico 004-2017 del 09 de agosto del 2017; asimismo, cumple con todos los preceptos establecidos en el Acuerdo N° 2413 que implementa la Política de rotación para funcionarios y funcionarias que laboran en la Defensoría de los Habitantes.

**Por Tanto,
SE ACUERDA:**

PRIMERO. – Ordenar el traslado permanente del puesto N° 047799, clasificado como Abogado Asistente, asignado en propiedad al señor Fabricio Chavarría Bolaños, de la Dirección



de Asuntos Laborales donde actualmente se encuentra de manera temporal, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de manera permanente.

SEGUNDO. - Instruir a la Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, para que adopten las medidas administrativas que correspondan, a efecto de materializar el cambio a nivel presupuestario, y, además, posibilitar la ejecución íntegra de este Acuerdo.

El funcionario Chavarría Bolaños, podrá presentar recurso de Reconsideración a la presente resolución, por lo que se le otorga el plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. - Este movimiento rige a partir del primero de agosto del año 2022.

ES TODO. NOTIFIQUESE AL FUNCIONARIO FABRICIO CHAVARRÍA BOLAÑOS, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS INSTITUCIONAL, Y A LA DIRECCIÓN ASUNTOS JURIDICOS, TODOS DE LA DHR. Dado en la ciudad de san José, a las once horas del día veintiuno de julio del dos mil veintidós. Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.